



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 083 - 2019 - ENSABAP

Lima, 06 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1512 de fecha 04 de marzo de 2019, presentado por don Geisi Puerta Zababurú, el Informe N° 123-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 08 de abril de 2019, el Informe N° 084-2019-ENSABAP-DA de fecha 09 de abril de 2019, la Hoja de envío N° 770 de fecha 10 de abril de 2019, el Informe N° 0165-2019-ENSABAP-DAL de fecha 16 de mayo de 2019, la Hoja de envío N° 1007 de fecha 17 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, el inc. f) del Artículo 20 del Estatuto y el inc. f) del Artículo 24 del Reglamento General de la ENSABAP, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio del 2012, se formalizó la aprobación del Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 28 de mayo del 2012;

Que, mediante Informe N° 165-2019-ENSABAP-DAL de fecha 16 de mayo de 2019, la Dirección de Asesoría Legal considera que el expediente señalado ha cumplido con la documentación sustentatoria de acuerdo al TUPA institucional, por lo que opina favorablemente para el otorgamiento del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller, recomendando la elevación del mismo al Consejo Ejecutivo para su aprobación;

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	1512-2019	Puerta Zababurú, Geisi	42790829	Artes Plásticas y Visuales

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 23 de mayo del presente año, los miembros del Consejo Ejecutivo, por mayoría, acordaron conferir un (01) Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller a la persona antes mencionada;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 083-2019-ENSABAP

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el otorgamiento de un (01) Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller conferido por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 23 de mayo del presente año de la siguiente persona:

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	1512-2019	Puerta Zabarburú, Geisi	42790829	Artes Plásticas y Visuales

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú


MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú